

●●● ●●●	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-RF-04
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	10-07-2019
	FORMATO	NOTIFICACIONES	PÁGINA 1 DE 1	

NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB OFICINA JURÍDICA

OJ-140-1375

PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO No. 007-2021

En la ciudad de Tunja, siendo **SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, la Técnico Administrativo de la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja, procede a notificar por Aviso Página Web a **WILSON LEONARDO VELAZQUEZ AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.176.845** expedida en **Tunja**, implicada dentro del proceso de la referencia, sobre el contenido de "*Auto de Apertura con fecha 21-may-2021*", que en su parte Resolutiva, indica:

"PRIMERO. Avocar el conocimiento y abrir Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 007-2021, en contra de: ... WILSON LEONARDO VELAZQUEZ AYALA...

SEGUNDO. Determinar hasta esta instancia procesal como presunto detrimento, la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$14'443.200,00) M/Cte

TERCERO. Notificar personalmente el presente Proveído, a través de la Secretaría del Despacho, conforme al artículo 106 de la ley 1474 de 2011...

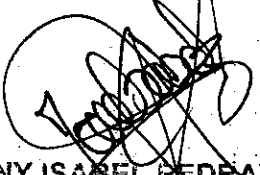
CUARTO. Una vez notificado el Auto de Apertura, por Secretaría llamar a rendir versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales enunciados en el artículo primero de la parte resolutiva de esta decisión. Para lo cual se enviará la respectiva citación a la dirección física o electrónica registrada en el proceso (...)


DÉCIMO. Contra el presente Proveído, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000" (subrayado y negrilla relevante)

Se adjunta Providencia en **ONCE (11) folios**, contenidos en un (1) archivo en PDF, a su vez se le manifiesta que se intentó surtir notificación personal a la dirección existente en el expediente, esto es **Carrera 4 B No. 6ª – 58 Casa** en ciudad de **Tunja - Boyacá**, con fecha 08-Ago-2022, del cual la empresa de Envíos, adjunto devolución de correspondencia, indicando **"El destinatario cambió de domicilio"**, motivo por el cual hoy se surte la notificación por Aviso Pagina Web, con el objeto de garantizar el Derecho de Defensa y Contradicción del implicado.

El presente **AVISO**, se notifica en la página web de la Contraloría Municipal de Tunja, www.contraloriatunja.gov.co en el link: Atención al ciudadano – Notificaciones – Avisos – 2022 y, se deja constancia, que la misma será publicada en la cartelera de la Contraloría Municipal de Tunja, por el término de **CINCO (5) DÍAS**, advirtiendo que **"la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso"**, de acuerdo a lo indicado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Quien Notifica,


JENY ISABEL PEDRAZA
 Técnico Administrativo
 Oficina Jurídica


	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT: 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	10-07-2019
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 1 DE 11	

**AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. 007-2021**

ENTIDAD AFECTADA	ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
PRESUNTOS RESPONSABLES	<p>PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA c.c. 7.331.049 de Garagoa (Boy) Cargo: Alcalde Mayor de Tunja para el periodo 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019 Dirección: calle 32 N° 5-32 apto 601 Maldonado e-mail: pablo.cepeda@contraloria.gov.co</p> <p>WILMER ALFONSO PEREZ c.c. 4.246.018 de Sativanorte (Boy) Cargo: Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministro de la Alcaldía Mayor de Tunja Dirección: calle 20 N° 10-61 of. 403 e-mail: wilalfonsop@hotmail.com</p> <p>GUILLERMO JIMENEZ PINZON c.c. 6.774.266 de Tunja (Boy) cargo: Secreatric de Desarrollo periodo de 01 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2019-Alcaldia Mayor de Tunja. Direccion: calle 26 N° 6-43 casa 13A Villa Cecilia. e-mail: guillerjp1@yahoo.com</p> <p>WILSON LEONARDO VELAZQUEZ AYALA c.c. 7.176.845 de Tunja cargo: Secretario de Desarrollo periodo de 02 de enero de 2020 a la fecha Direccion: carrera 4B N° 6ª -58 casa e-mail: wilve12@hotmail.com</p> <p>ADHER ALAIN CAMARGO GUERRERO c.c. 7.228.443 Cargo: profesional Universitario codigo 219 Grado 09- supervisor del contrato 1649-2019 Dirección: carrera 3ª N° 41ª -35 Barrio Santa Ines e-mail: alambiente1@gmail.com</p>
ORIGEN	Traslado fiscal AF-110-1139
FECHA DE REMISIÓN DEL TRASLADO	1 de octubre de 2020
FECHA DEL HECHO GENERADOR DEL DAÑO	29 de enero de 2020
ESTIMACIÓN DEL PRESUNTO DETRIMENTO SIN INDEXACIÓN	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$14.443.200) M/cte.

Tunja, 21 de mayo de 2021

Dirección: Carrera 10 No. 15-76 Tunja, Boyacá Código Postal: 150001180 Telefax: (8)-7441843
Página Web: www.contraloriatunja.gov.co E- mail: info@contraloriatunja.gov.co

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT: 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	10-07-2019
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 2 DE 11	

I. COMPETENCIA DE LA FUNCIONARIA DE CONOCIMIENTO

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja, en ejercicio de la competencia establecida en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, Decreto 403 del 16 de marzo del año 2020, el Acuerdo Municipal No. 025 de 2011 y la Resolución No. 185 de 2013 proferida por la Contraloría Municipal de Tunja, procede a dictar **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. XX-2021**, por las presuntas irregularidades de carácter fiscal presentadas por los posibles incumplimientos dentro del contrato 1649 de 2019, ya que las sillas entregadas se encuentran con un deterioro prematuro y anormal, dando como resultado que exista un posible detrimento patrimonial al incumplir con las calidades y características de contratación para estos elementos, dicho detrimento asciende a la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$14.443.200) M/cte**

II. FUNDAMENTOS DE HECHO


Mediante Oficio **AF-110-1139** de fecha 1 de octubre de 2020, la Auditora Fiscal de esta entidad, remite un traslado con alcance fiscal, Auditoría Gubernamental Modalidad Especial al medio ambiente y los recursos naturales del municipio de tunja, vigencia fiscal 2019, en el que hace saber presuntas irregularidades en el Contrato 16490 de 2019, cuyo objeto es *"suministro e instalación de mobiliario urbano (parque ruta de la vida y bancas) en diferentes zonas verdes y parques de la ciudad. Que permitan promover el buen uso y aprovechamiento de estos espacios por parte de la comunidad"*, ya que presuntamente se incumplió con las calidades de las sillas entregadas ya que las mismas presentan pandeo en los tablonés, es decir existe un deterioro anormal y prematuro de los elementos instalados lo que causa un posible detrimento por incumplimiento del contrato en la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$14.443.200) M/Cte. (fls. 1 a 6).**

Posteriormente con auto de fecha 30 de noviembre de 2020, este despacho profiere Auto de Indagación Preliminar, actuación que tuvo auto de cierre el día 6 de mayo de 2021.

III. MATERIAL PROBATORIO

Producto del traslado y los anteriores actos administrativos se han recaudado las siguientes pruebas:


- **AF-110-1139** - traslado fiscal de fecha 01 de octubre de 2020 (fls. 1 a 6).
- Cedula de Ciudadanía Héctor Mauricio Ochoa Garcia (fl.7).
- Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, Resolución 2225 de 2006. (fl.8-9).
- Acta de Posesión Alcalde Pablo Emilio Cepeda de fecha 29 de diciembre de 2015 y copia de Cedula de Ciudadanía, copia HV función pública y declaración juramentada de bienes. (fl.10-13).
- Póliza de Seguro de Manejo de fecha 29 de mayo de 2019. (fl.14-16).
- Observaciones #1 y #2 auditoría fiscal. (fl.17-23).
- Acta de Terminación de fecha 31 de diciembre de 2019. (fl.24).
- Acta de aprobación de pólizas de fecha 12 de febrero de 2020. (fl.25-26).
- Acta de Liquidación de fecha 29 de enero de 2020. (fl.27).
- Contrato de suministro No. 1649 de fecha 29 de octubre de 2019. (fl.28-33).

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT: 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	10-07-2019
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 3 DE 11	

- Asignación de supervisión del Contrato No. 1649 de 2019 al ing. Alain Camargo Guerrero, de fecha 29 de octubre de 2019 por parte de la Secretaria de Contratación. (fl.34).
- Pólizas No. 600-47-994000055832 Anexo 1 expedición 05/11/2019. (fl.35).
- Pólizas No. 600-47-994000055832 Anexo 0 expedición 31/10/2019. (fl.36).
- Pólizas No. 600-47-994000009152 Anexo 0 expedición 01/11/2019. (fl.37).

1 CD EL CUAL CONTIENE: (fl.45)

- Acta de inicio de fecha 06 de noviembre de 2019 (fl 15).
- Estudios previos definitivos de julio de 2019
- Estudios previos definitivos prorrogación no. 1 de diciembre de 2019
- Manual de contratación e interventoría vigente vigencia 2019 (fl 118).
- Pliego de condiciones definitivos SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-AMT-010/2019
- Propuesta presentada por Héctor Mauricio Ochoa García. De fecha 10 de octubre de 2019
- Resolución de adjudicación RESOLUCION No. 308 (28 de octubre de 2019)
- Respuesta a observaciones AL PROCESO SA-SI-AMT-0102019. octubre 2 del 2019
- Respuesta de las observaciones PROCESO NUMERO SA-SI-AMT-0102019. Mar 8/10/2019 5:54 PM.
- Respuesta al oficio OJ-140.1528 enviada por el secretario Administrativo de la alcaldía de tunja donde adjunta la información solicitada.(fl. 48)
- Certificación de historia laboral de PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA, donde consta cargo, fecha de vinculación, teléfono, dirección física y electrónica y cargo desempeñado. (fl. 49)
- Certificación de historia laboral de WILMER ALFONSO PEREZ, donde consta cargo, fecha de vinculación, teléfono, dirección física y electrónica y cargo desempeñado. (fl. 50)
- Copia cédula de ciudadanía de WILMER ALFONSO PEREZ (fl. 51)
- formato único de hoja de vida de WILMER ALFONSO PEREZ (fl. 52-53)
- Declaración juramentada de bienes y rentas de WILMER ALFONSO PEREZ (fl. 54)
- Decreto N° 065 de 17 de febrero de 2017, por medio del cual se hace un nombramiento. (fl. 55-56)
- Acta de posesión del señor WILMER ALFONSO PEREZ (fl. 57)
- Resolución N° 002 de 2008 por la cual se ajusta el manual específico de funciones para secretario de contratación, licitaciones y suministros.(fl. 58-60)
- Continuación a la Resolución 0381, funciones adicionales para los empleados del nivel directivo (fl. 61-63)
- Certificación de historia laboral de GUILLERMO JIMENEZ PINZÓN, donde consta cargo, fecha de vinculación, teléfono, dirección física y electrónica y cargo desempeñado. (fl. 64)
- Copia cédula de ciudadanía de GUILLERMO JIMENEZ PINZÓN (fl. 65)
- Formato único de hoja de vida del señor GUILLERMO JIMENEZ PINZÓN (fl. 66-67)
- Formulario único de bienes y rentas de GUILLERMO JIMENEZ PINZÓN (fl. 68)
- Decreto 001 de 2016 por el cual se realizan unos nombramientos. (fl. 69-71)
- Acta de posesión del señor GUILLERMO JIMENEZ PINZON como Secretario de Desarrollo del Municipio de Tunja.(fl. 72)
- Decreto N° 467 de 2019 por la cual se hace una renuncia a un funcionario (fl. 73-74)
- Resolución N° 002 de 2018 por el cual se ajusta el manual específico de funciones (fl. 75-78)
- Resolución N° 0381 de 2018 por el cual se adicionan funciones a los funcionarios del nivel directivo (fl. 79-81)
- Certificación de historia laboral de WILSON LEONARDO VELAZQUES AYALA, donde consta cargo, fecha de vinculación, teléfono, dirección física y electrónica y cargo desempeñado. (fl. 82)
- Cédula de ciudadanía de WILSON LEONARDO VELAZQUES AYALA (fl. 83)
- Formato único de hoja de vida de WILSON LEONARDO VELAZQUES AYALA (fl. 84-85)

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT: 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	10-07-2019
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 4 DE 11	

- Formulario unico de bienes y rentas de WILSON LEONARDO VELAZQUES AYALA (fl. 86-87)
- Decreto N° 003 de 2020. Por medio de la cual se realizan unos nombramientos (fl. 88-90)
- Acta de posesión de WILSON LEONARDO VELAZQUES AYALA como secretario de desarrollo del municipio de Tunja. (fl. 91)
- Resolución N° 002 de 2008 por la cual se ajusta el manual específico de funciones para secretario de contratación, licitaciones y suministros.(fl. 92-95)
- Resolución N° 0381 de 2018 por el cual se adicionan funciones a los funcionarios del nivel directivo (fl. 96-98)
- Continuación del decreto 004 del 02 de enero de 2020, manual específico de funciones – secretario de desarrollo (fl. 99-100)
- Certificación de historia laboral de ADHER ALAIN CAMARGO GUERRERO, donde consta cargo, fecha de vinculación, teléfono, dirección física y electrónica y cargo desempeñado. (fl. 101)
- Cedula de ciudadanía de ADHER ALAIN CAMARGO GUERRERO. (fl. 102)
- Formato unico de hoja de vida de ADHER ALAIN CAMARGO GUERRERO (fl. 103-108)
- formulario unico de bienes y rentas de ADHER ALAIN CAMARGO GUERRERO (fl. 109)
- Decreto 310 de 2010 por el cual se hace un nombramiento (fl. 110-111)
- Acta de posesión del señor ADHER ALAIN CAMARGO GUERRERO como profesional universitario código 219 grado 09 de la planta global del municipio de tunja.
- Resolución 2225 de 2006 por el cual se ajusta el manual específico de funciones para la secretaria de despacho (fl. 113-114)
- original de respuesta al radicado OJ-140-1649 (fl. 115)
- Certificación de la mínima cuantía de la mínima cuantía de la alcaldía de tunja para los años 2019-2020 (fl. 116)

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política en el artículo 272, modificado por el acto legislativo 004 de 2019, otorga a las Contralorías, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.


Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.

Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Acto legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el régimen de Control Fiscal.

Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

V. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT: 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	10-07-2019
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 5 DE 11	

La Entidad Estatal afectada por los hechos objeto de investigación es la Alcaldía Mayor de Tunja identificada con Nit. N° 891800846-1

Se establece como presuntos responsables a las siguientes personas:

PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA

c.c. 7.331.049 de Garagoa (Boy)

Cargo: Alcalde Mayor de Tunja para el periodo 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019

Dirección: calle 32 N° 5-32 apto 601 Maldonado

e-mail: pablo.cepeda@contraloria.gov.co

WILMER ALFONSO PEREZ

c.c. 4.246.018 de Sativanorte (Boy)

Cargo: Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministro de la Alcaldía Mayor de Tunja

Dirección: calle 20 N° 10-61 of. 403

e-mail: wilalfonsop@hotmail.com

GUILLERMO JIMENEZ PINZON

c.c. 6.774.266 de Tunja (Boy)

cargo: Secreatrio de Desarrollo periodo de 01 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2019- Alcaldia Mayor de Tunja.

Direccion: calle 26 N° 6-43 casa 13A Villa Cecilia.

e-mail: guillerjp1@yahoo.com

WILSON LEONARDO VELAZQUEZ AYALA

c.c. 7.176.845 de Tunja

cargo: Secretario de Desarrollo periodo de 02 de enero de 2020 a la fecha

Direccion: carrera 4B N° 6ª -58 casa

e-mail: wilve12@hotmail.com

ADHER ALAIN CAMARGO GUERRERO

c.c. 7.228.443

Cargo: profesional Universitario codigo 219 Grado 09-supervisor del contrato 1649-2019

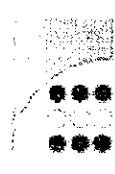
Dirección: carrera 3ª N° 41ª -35 Barrio Santa Ines

e-mail: alambiente1@gmail.com

VI. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

La ley 610 de 2000, modificada por el Decreto No. 403 del 16 de marzo del año 2020, establece el trámite de los Proceso de Responsabilidad Fiscal, y definen el objeto de la Responsabilidad Fiscal como

“Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal”.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT: 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	10-07-2019
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 6 DE 11	

Así mismo el artículo 6 de esta misma Ley, modificado por el Decreto 403 de 2020, artículo 126, define el daño patrimonial al Estado como:

"ARTÍCULO 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

Por lo tanto y teniendo en cuenta las pruebas obrantes en el expediente y como lo establecen los artículos 22 y s.s. de la Ley 610 de 2000, en concordancia con los artículos 164 y s.s., del Código General del Proceso aplicable por remisión expresa del artículo 66 de la Ley 610 citada, ley 1474 de 2011 y el Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, este despacho procede a analizar los siguientes acápites:


Con fecha 29 de octubre de 2019, la alcaldía de Tunja celebó contrato de suministro N° 1649 de 2019 con el señor HECTOR MAURICIO OCHOA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.170.986 de Tunja, Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$79.111.438) Mcte.** Teniendo como objeto del contrato *"suministro e instalación de mobiliario urbano (parque ruta de la vida y bancas) en diferentes zonas verdes y parques de la ciudad. Que permitan promover el buen uso y aprovechamiento de estos espacios por parte de la comunidad"*

Posteriormente la Contraloría Municipal de Tunja, realiza auditoria Gubernamental modalidad especial al medio ambiente y los recursos naturales del municipio de Tunja, vigencia fiscal 2019 tomando dentro de la muestra el contrato 1649 de 2019 antes mencionado, encontrando algunas irregularidades, ya que presuntamente se incumplió con las calidades de las sillas entregadas ya que las mismas presentan pandeo en los tablones, es decir existe un deterioro anormal y prematuro de los elementos instalados lo que causa un posible detrimento por incumplimiento del contrato en la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$14.443.200) M/Cte.** por lo que se transcribe a la letra el traslado de hallazgo fiscal AF-110-1139 de fecha 1 de octubre de 2020, así:

"(...)Dentro de la revisión realizada se incluyó en la muestra el Contrato No. 1649 de 2019 cuyo objeto es Suministro e instalación de mobiliario urbano (parque ruta de la vida y bancas) en diferentes zonas verdes y parques de la ciudad, que permitan promover el buen uso y aprovechamiento de estos espacios por parte de la comunidad.

Al hacer el análisis de la documentación suministrada por la Secretaria de Desarrollo Municipal, se evidencia que las sillas presentan un pandeo en la parte inferior de los tablones como lo muestra el registro fotográfico que fue suministrado por la misma administración municipal y que pone en duda la calidad de las sillas instaladas, pues ya sea un error de nivel en la instalación o fallas de fabricación de los elementos, los dos casos representan un daño fiscal ya que no se cumple con la calidad especificada dentro de la minuta del contrato o que en otra situación puede causar un deterioro prematuro a las sillas, ya que la capacidad de resistencia se ve afectada por la flexión de los tablones, por las cargas alas cuales se va a exponer a este elemento portante

Por lo anterior y teniendo en cuenta que 17 de las sillas presentan inconsistencia, tal como se muestra en el registro fotográfico, el cual fue aportado por la Secretaria de Desarrollo Municipal y teniendo claro que el

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT: 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	10-07-2019
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 7 DE 11	

contrato ya se encuentra liquidado y recibido a satisfacción por parte del supervisor, se presume un daño fiscal por el valor de \$14.443.200.

Tabla No. 7

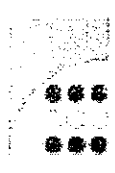
VALOR UNITARIO	VALOR DE 17 SILLAS
\$ 849,600.00	\$ 14,443,200.00

Cabe aclarar que dentro de los documentos enviados no de evidencia que la supervisión haya generado alguna advertencia sobre la entrega hecha con deficiencias en la calidad de los suministros, y tampoco que se haya iniciado el proceso de requerimiento de las garantías. (fl. 3-5)

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que la suscripción del contrato 1649 de 2019, se realizó presuntamente sin la vigilancia de los principios de planeación que rigen los procesos contractuales del estado, en cuanto a calidad y especificaciones de los materiales en los cuales deberían ser entregadas las sillas, así también existe presuntamente una ineficiente supervisión sobre la entrega de las sillas.

Por lo anterior y en vista que el estado de las sillas entregadas las cuales a concepto de los auditores se encuentran pandeadas y con posibles errores en la instalación, evidencia que se allega en el registro fotográfico que acompaña el hallazgo, rasgos que ponen en duda la calidad de las sillas instaladas, ya que los daños que presentan las mismas serían daños prematuros y por fallas en la calidad e instalación de las mismas. Lo anterior determina la posible existencia de un daño patrimonial al estado por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$14.443.200) M/Cte.**

En este orden de ideas y observando que existen indicios suficientes para realizar apertura de proceso de responsabilidad fiscal, teniendo como presuntos responsables a los señores. **PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA** identificado con cedula de ciudadanía c.c. 7.331.049 de Garagoa (Boy), en su calidad de Alcalde Mayor de Tunja para el periodo 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019 ya que dentro de sus funciones se encuentra entre otras, dentro del acápite "con relación a la administración municipal numeral 4: ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con la autorización del consejo municipal..." lo que implica que era quien ordenaba el gasto y el primer responsable de la gestión contractual y fiscal del municipio, **GUILLERMO JIMENEZ PINZON** identificado con c.c. 6.774.266 de Tunja (Boy), en calidad de Secretario de Desarrollo periodo de 01 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2019-Alcaldía Mayor de Tunja. Ya que fue de su despacho que salió y se firmó la necesidad de contratación con las especificaciones técnicas y de calidad de los elementos a suministrar, calidades en los materiales y especificaciones técnicas que se encuentran en debate y son materia de investigación en el presente proceso. **WILSON LEONARDO VELAZQUEZ AYALA** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.176.845 de Tunja, Secretario de Desarrollo periodo de 02 de enero de 2020 a la fecha, ya que fue quien recibió y firmó a satisfacción el acta de liquidación del contrato. **ADHER ALAIN CAMARGO GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.228.443 quien fungió en calidad de supervisión del contrato 1649 de 2019 como lo demuestra el oficio de designación de supervisión visto a folio 34 del expediente, igualmente tiene las calidades de profesional Universitario código 219 Grado 09 de la alcaldía de Tunja, al señor **WILMER ALFONSO PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.246.018 en su calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministro de la Alcaldía Mayor de Tunja, quien por la delegación conferida mediante Decreto de delegación de funciones No 267 del 23 de julio de 2012, es responsable por la gestión contractual y fiscal que se produzca por la celebración de contratos en el municipio de Tunja.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT: 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	10-07-2019
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 8 DE 11	

De otra parte, este despacho dentro de la presente providencia fiscal considera necesario correr traslado a los presuntos responsables del material probatorio allegado en forma legal y oportuna al expediente No.007-2021 que se adelanta, en cumplimiento del art. 29 de la C.N., el art. 32 de la ley 610 de 2000, a fin de que se ejerza el derecho de controversia de la prueba.

Adicionalmente, este Despacho reitera que toda decisión en materia de responsabilidad fiscal debe fundarse necesariamente en pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, por lo tanto, una vez analizado el material probatorio que obra dentro del expediente N° 007-2021 que se adelanta, se hace necesario decretar pruebas adicionales que conduzcan a establecer la veracidad de los hechos objeto de investigación, razón por la cual, el Despacho, considera pertinente y conducente decretar de oficio las siguientes pruebas: 1. Copia íntegra y legible de los comprobantes de egreso con los cuales se efectuaron los pagos al señor HECTOR MAURICIO OCHOA GARCIA c.c. 7.170.986, contratista del contrato 1649 de 2019, al igual que los soportes que sirvieron de sustento para la generación de dichos comprobantes de egreso.

2. copia íntegra y legible de las actuaciones que como supervisor del contrato 1649 DE 2019 efectuó el señor ALAIN CAMARGO GUERRERO (actas de seguimiento, informes de supervisión, etc..).

VII. VINCULACIÓN DEL GARANTE


La vinculación al presente proceso, en calidad de tercero civilmente responsable se fundamenta conforme suscripción de las pólizas en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 44 de la ley 610 de 2000 que establece que:

“Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado”.

A la postre, la Sentencia C-648 de 2002, precisó: *“(...) En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la Compañía de Seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal, actúa en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o el bien amparado por una póliza.”*

En este orden de ideas al presente proceso se ordena la vinculación de:

DATOS BÁSICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	
Nombre Compañía Aseguradora	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
NIT de la Compañía Aseguradora	860.002.184-6
Número de Póliza(s)	2003
Vigencia de la Póliza.	20/05/2019 AL 29/04/2020
Riesgos amparados	fallos con responsabilidad fiscal
Valor Asegurado	\$ 600.000.000

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT: 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
Fecha de Expedición de póliza	28/05/2019	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	10-07-2019
FORMATO		AUTO		PAGINA 9 DE 11

Finalmente, debe aclararse que si en el transcurso de estas diligencias fiscales aparecieren nuevos presuntos responsables los vinculará al proceso, u otros hechos irregulares conexos con los investigados; este Despacho tendrá la facultad de conocerlos y resolverlos.

En mérito de lo expuesto, la funcionaria de conocimiento:

VIII. RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento y abrir Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. **007-2021**, en contra de, **PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA** identificado con cedula de ciudadanía c.c. 7.331.049 de Garagoa (Boy), en su calidad de Alcalde Mayor de Tunja para el periodo 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, a **GUILLERMO JIMENEZ PINZON** identificado con c.c. 6.774.266 de Tunja (Boy), en calidad de Secretario de Desarrollo periodo de 01 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2019-Alcaldía Mayor de Tunja. A **WILSON LEONARDO VELAZQUEZ AYALA** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.176.845 de Tunja, Secretario de Desarrollo periodo de 02 de enero de 2020 a la fecha. Al señor **ADHER ALAIN CAMARGO GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.228.443 quien fungio en calidad de supervisión del contrato 1649 de 2019, igualmente tiene las calidades de profesional Universitario codigo 219 Grado 09 de la alcaldía de Tunja, al señor **WILMER ALFONSO PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.246.018 en su calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministro de la Alcaldía Mayor de Tunja, por el presunto detrimento patrimonial establecido en la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$14.443.200) M/Cte.** según lo expuesto en la parte motiva y considerativa de este auto fiscal.

SEGUNDO: Determinar hasta esta instancia procesal como presunto detrimento la suma sin indexar de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$14.443.200) M/Cte.**

TERCERO: Notificar personalmente el presente proveído, a través de la secretaria del Despacho, conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a:

PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA

c.c. 7.331.049 de Garagoa (Boy) -

Cargo: Alcalde Mayor de Tunja para el periodo 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019

Dirección: calle 32 N° 5-32 apto 601 Maldonado

e-mail: pablo.cepeda@contraloria.gov.co

WILMER ALFONSO PEREZ

c.c. 4.246.018 de Sativanorte (Boy)

Cargo: Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministro de la Alcaldía Mayor de Tunja


Dirección: calle 20 N° 10-61 of. 403

e-mail: wilalfonsop@hotmail.com

GUILLERMO JIMENEZ PINZON

Dirección: Carrera 10 No. 15-76 Tunja, Boyacá Código Postal: 150001180 Telefax: (8)-7441843

Página Web: www.contraloriatunja.gov.co E-mail: info@contraloriatunja.gov.co

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT: 800.107.701-8		CÓDIGO: FO-RF-05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN: 02
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA: 10-07-2019
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 10 DE 11

c.c. 6.774.266 de Tunja (Boy)
 cargo: Secreatrio de Desarrollo periodo de 01 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2019-
 Alcaldía Mayor de Tunja.
 Direccion: calle 26 N° 6-43 casa 13A Villa Cecilia.
 e-mail: guillerjp1@yahoo.com

WILSON LEONARDO VELAZQUEZ AYALA

c.c. 7.176.845 de Tunja
 cargo: Secretario de Desarrollo periodo de 02 de enero de 2020 a la fecha
 Direccion: carrera 4B N° 6ª -58 casa
 e-mail: wilve12@hotmail.com

ADHER ALAIN CAMARGO GUERRERO

c.c. 7.228.443
 Cargo: profesional Universitario codigo 219 Grado 09-supervisor del contrato 1649-2019
 Dirección: carrera 3ª N° 41ª -35 Barrio Santa Ines
 e-mail: alambiente1@gmail.com

CUARTO: Una vez notificado el Auto de Apertura, por Secretaría llamar a rendir versión libre y espontánea a los presuntos responsables enunciados en el artículo primero de la parte resolutive de esta decisión. Para la cual se enviará la respectiva citación a la dirección física o electrónica registrada en el proceso.

QUINTO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas de conformidad con el numeral 6 del Artículo 41 de la 610 de 2000:

DOCUMENTALES:


Por Secretaría de esta Dependencia solicitar a la secretaria de Hacienda municipal:

1. Copia integra y legible de los comprobantes de egreso con los cuales se efectuaron los pagos al señor HECTOR MAURICIO OCHOA GARCIA c.c. 7.170.986, contratista del contrato 1649 de 2019, al igual que los soportes que sirvieron de sustento para la generacion de dichos comprobantes de egreso.
2. copia integra y legible de las actuaciones que como supervisor del contrato 1649 DE 2019 efectuo el señor ALAIN CAMARGO GUERRERO (actas de seguimiento, informes de supervisión, etc..)

Las pruebas anteriormente descritas deberán ser cumplidas por la Secretaría de este Despacho, Dependencia que deberá advertir de la urgencia e importancia de su trámite y las consecuencias de carácter disciplinario en el evento de omitir o retardar su trámite (numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 CUD).

SEXTO: Por Secretaría solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal y Cámara de Comercio, DIAN, CIFIN, según sea el caso, de los vinculados en calidad de presuntos responsables en este proceso.

SÉPTIMO: Tener con el valor legal que les corresponde, las pruebas allegadas de manera legal y oportuna, en el traslado fiscal que obran en los folios 1-37 del expediente.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT: 800 107.704-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	10-07-2019
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 11 DE 11	

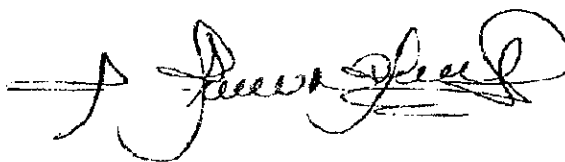
OCTAVO: Vincular al garante en calidad de tercero civilmente responsable, de conformidad como se expone en el parte motiva de esta decisión, a la siguiente compañía de seguros, respecto de la póliza descrita a continuación:

DATOS BÁSICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	
Nombre Compañía Aseguradora	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
NIT de la Compañía Aseguradora	860.002.184-6
Número de Póliza(s)	2003
Vigencia de la Póliza.	20/05/2019 AL 29/04/2020
Riesgos amparados	fallos con responsabilidad fiscal
Valor Asegurado	\$ 600.000.000
Fecha de Expedición de póliza	28/05/2019

NOVENO: Por Secretaría comunicar a la compañía aseguradora vinculada como tercero civilmente responsable en el numeral anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

DECIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA CAROLINA NIETO CAMPOS
 Jefe de la Oficina Jurídica
 Contraloría Municipal de Tunja